

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23422 REAL DECRETO 1188/1989, de 14 de septiembre, por el que se rehabilitan, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Torre de Soto, a favor de doña María Dolores Cervera y Govantes.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña María Dolores Cervera y Govantes, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Torre de Soto, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23423 REAL DECRETO 1189/1989, de 29 de septiembre, por el que se indulta a Jorge Juan Rull Marin.

Visto el expediente de indulto de Jorge Juan Rull Marin, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 20 de enero de 1989, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1989.

Vengo en indultar a Jorge Juan Rull Marin de un año de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23424 REAL DECRETO 1190/1989, de 29 de septiembre, por el que se indulta a Carlos Gutiérrez Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Carlos Gutiérrez Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de 4 de abril de 1985, como autor de tres delitos de robo con intimidación en las personas y contra oficinas bancarias, y tres delitos de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a tres penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y otras tres penas de multa de 30.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante seis meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1989.

Vengo en conmutar la totalidad de las penas impuestas a Carlos Gutiérrez Alvarez por la de tres años de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23425 REAL DECRETO 1191/1989, de 29 de septiembre, por el que se indulta a Angel Cid Serena.

Visto el expediente de indulto de Angel Cid Serena, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 10 de enero de 1985, como autor de dos delitos de robo con intimidación y otros dos de hurto de uso de vehículo de motor, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, una de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año y otra de seis meses y un día de prisión menor y un año de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1989.

Vengo en indultar a Angel Cid Serena del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23426 REAL DECRETO 1192/1989, de 29 de septiembre, por el que se indulta a Inocencio Olza Hernández.

Visto el expediente de indulto de Inocencio Olza Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 18 de mayo de 1987, como cómplice de un delito de homicidio, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1989.

Vengo en indultar a Inocencio Olza Hernández del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23427 REAL DECRETO 1193/1989, de 29 de septiembre, por el que se indulta a Antonio Manuel García Ferrer.

Visto el expediente de indulto de Antonio Manuel García Ferrer, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de 13 de mayo de 1985, como autor de un delito de incendio, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1989.

Vengo en indultar a Antonio Manuel García Ferrer del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG